



Real Federación de Fútbol  
del Principado de Asturias



## **Circular Nº 1 - 2009/2010 - Modificaciones reglamentarias**

Por la presente Circular se publican las **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO, DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL**, de esta Real Federación, que se unen a la misma como anexo y que fueron aprobadas en la Asamblea General de la RFFPA celebrada el día **6 de julio de 2009**.

Lo que se comunica para conocimiento general a los efectos correspondientes

### **PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA RFFPA**

Las novedades introducidas figuran en **negrita**

**Art. 42. – 1.** Los clubes, podrán inscribir hasta un máximo de 25 jugadores por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de licencia, **salvo para la disciplina de fútbol 8 que podrán inscribir un máximo de 18.**

#### **Art. 61. -**

b) No podrán alinearse, sin embargo, en las cuatro últimas jornadas del campeonato en que participe el equipo de orden superior, salvo que hubieran actuado en todas y cada una de las cinco anteriores o, a lo largo de la temporada, en diez ocasiones. Esta limitación no se tendrá en cuenta para los porteros. **Se entiende, en este caso, por campeonato la primera fase de la liga, no incluyéndose posibles segundas fases de ascenso o descenso.**

**Art. 66 bis.-** Las edades a las que se contrae el presente Título se entenderán referidas al día 1º de enero de la temporada de que se trate.

### **Capítulo 3**

#### **De los futbolistas procedentes del exterior**

**Art. 112. -1.** Los futbolistas extranjeros, comunitarios o no comunitarios, podrán inscribirse en el fútbol español sin ninguna clase de limitaciones, tanto en cualesquiera de las divisiones o categorías actuales, como en las nuevas que eventualmente pudieran establecerse.

2.- Los interesados deberán formular la correspondiente solicitud ante la RFEF, con expresa indicación del club con el que vayan a formalizar su vinculación, aportando documentación acreditativa de su filiación, nacionalidad y permiso de residencia.

Las solicitudes tendrán siempre el carácter de individuales.

3.- Los que hubieran estado inscritos en una asociación, deberán aportar el Certificado de Transferencia Internacional de la misma, excepto si se trata de jugadores menores de 12 años que no lo necesitan. Caso de no haber estado inscrito con anterioridad en otra asociación deberán presentar la documentación requerida por la Real Federación Española de Fútbol.

#### Art. 178. -

4. Sí se considerará, en cambio, como fuerza mayor, el hecho de que por circunstancias imprevisibles causen baja, simultáneamente, un número de futbolistas que reduzca la plantilla a menos de once **en fútbol campo, seis en fútbol sala y ocho en fútbol 8**, computándose, a este efecto, tanto los que integran la misma como los que se pudieran alinear en el equipo procedentes de los equipos dependientes y siempre que en la plantilla del equipo afectado tengan al menos 20 jugadores fichados, en fútbol campo, **15 en fútbol 8** y 12 en fútbol sala.

#### Art. 184.

3. Cuando tras consumarse los ascensos y descensos previstos por razones clasificatorias, la Categoría Preferente se viera incrementada en número superior a veinte equipos por posibles repercusiones que sobre la misma pudieran tener los necesarios ajustes impuestos por los correspondientes ascensos y descensos en las Categorías nacionales, descenderán de Preferente a Primera Categoría Regional y de ésta a 2ª Categoría Regional cuantos equipos se haga preciso para seguir manteniendo grupos de 20 equipos en la categoría Preferente y **dos de 18 en la Primera Regional o los aprobados por la Asamblea General de la RFFPA en el Sistema de adscripción de equipos a las diferentes categorías para la siguiente temporada.**

5. Por último, **en aquellas competiciones que, tras una primera fase regular en grupo o grupos, se resuelvan los ascensos por eliminatorias** y se hiciera preciso cubrir plazas libres en las categorías superior o inferior, la determinación del club o clubes necesarios para compensar estas plazas se obtendrá por la diferencia entre los goles a favor y en contra; y caso de persistir el empate, por el que más goles hubiera marcado en la eliminatoria, **en ambos casos incluidos los goles de la prórroga si la hubiere**, y de seguir la igualada, por el mejor clasificado en la primera fase de la liga, **de acuerdo con el apartado 2 del presente artículo**, y siempre, por supuesto, **únicamente entre los clubes perdedores en la última eliminatoria.**

#### Art. 192. -

3. Por lo que respecta a los partidos de "Fútbol 8" se estará a lo dispuesto en las Reglas de Juego específicas de esta modalidad.

**Art. 211. -**

2. Que la inscripción o autorización federativa, en su caso, se produzca por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración del partido en cuestión.

Para el caso de que un Club solicitara la tramitación de una licencia en un plazo inferior al señalado en el apartado anterior para el inicio del partido, la licencia quedará depositada en la R.F.F.P.A. hasta el siguiente día hábil a la finalización de la jornada que se trate, en la que no podrá ser alineado el jugador. Tratándose de los cuatro últimos encuentros de una competición no podrán autorizarse la alineación de jugadores de nueva inscripción. Si una competición tuviera menos de cinco fechas esta alineación se aplicará a la primera de ellas. **Se entiende, en este caso, por competición la primera fase de la liga, no incluyéndose posibles segundas fases de ascenso o descenso.**

**Art. 224. -** 1. En cuanto a los gastos del árbitro y para proceder a su abono, deberán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones

**Art. 242. -** Los informes a que se refiere el artículo anterior deberán ser suscritos por el directivo del club que hubiera asistido al encuentro como Delegado o por un representante autorizado y se remitirá directamente a la Federación, debiendo obrar en poder de ésta antes de la 17 horas del segundo día hábil siguiente a la terminación del partido; tratándose de encuentros que se celebren en día jueves **o que el equipo implicado juegue un nuevo encuentro antes de las 48 horas siguientes a la terminación del partido**, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, teniéndose en otro caso por no recibidas.

## **PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL DE LA RFFPA**

Las novedades introducidas figuran en **negrita**. El resto de cada artículo permanece invariable

**Art.32.**

3. **A estos efectos**, se entiende por misma competición la que corresponde a idéntica categoría y división, incluidos si los hubiere tanto los torneos de promoción, o permanencia como la segunda fase.

**Art.33.**

2. La quinta tarjeta amarilla que reciba un jugador como consecuencia de otras tantas amonestaciones producirá efectos de notificación y quedará imposibilitado para alinearse válidamente en el encuentro inmediato a celebrar, independientemente de la **publicación de la misma en la Información Oficial** conteniendo la resolución del Comité de Competición.

**Art.45.**

2. En el supuesto de una segunda incomparecencia en la misma temporada, o en una de sus tres últimas jornadas **de la primera fase de la competición**, el culpable será excluido de la competición computándose entre las plazas previstas para el descenso en las bases de la competición-con los siguientes efectos:

**Art. 59**

**c) Cuando la infracción fuera cometida por los componentes de un equipo de forma tumultuaria y sin que se pudiera imputar la comisión a ninguno de ellos individualizadamente, se aplicarán las sanciones previstas para los clubes por incidentes de público.**

**Art. 78**

**6.** Cuando la infracción fuera cometida por los componentes de un equipo de forma tumultuaria y sin que se pudiera imputar la comisión a ninguno de ellos individualizadamente, se aplicarán las sanciones previstas para los clubes por incidentes de público.

**Art.91.** Con independencia de la notificación o publicación en la Información Oficial de las resoluciones de los órganos disciplinarios, ello, no obstante, los jugadores expulsados por el árbitro con tarjeta roja directa o también expulsados como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro implicará la prohibición de alinearse válidamente en el partido oficial siguiente.

*Gijón, 7 de Julio de 2009*

A handwritten signature in dark ink, reading "Valentín Paredes". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'P' that loops around the end of the name.

*El Secretario General*